DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 20 DE JULIO DE 1828.

Santa Margarita vírgen y mártir.

Cuarto creciente á las 4 y 11 minutos de la mañana en Libra.=*Vario.*

Sale el sol á las 4 y 47 minutos y se pone á las 7 y 13 minutos.

Palma 19 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.—Valencia.

Continúa la orden de la plaza.

6º. La fuerza de infantería Provincial ó Milicias disciplinadas, compuestas del regimiento de la Habana, batallon de Voluntarios de Cuba y Bayamo, otro de Puerto Príncipe, otro de las Cuatro villas, batallon de Pardos leales de la Habana, otro de Pardos de Cuba y Bayamo y otro de Morenos leales de la Habana.

7º. Las Milicias disciplinadas de Artillería, que constan de seis compañías.

8º. Las Milicias disciplinadas de Caballería, compuestas del regimiento Voluntarios de la Habana y otro de dragones de Matanzas.

9º. Finalmente los batallones y escuadrones de Voluntarios de Fernando VII, y las compañías de Blancos, de Pardos y de Morenos que forman las Milicias urbanas y rurales regularizadas.

	Tropa.
El pie actual de las fuerzas militares de la isla de Cuba es de..................................	18300
Dichas fuerzas al pie de su completo componen..	22000
Y el total de las fuerzas organizadas, incluyendo las urbanas, es de..................................	30000

Art. 117. Habrá á lo menos un regimiento peninsular de Infantería en la isla de Puerto Rico, ademas de cinco compañías de Artillería, tres de estas veteranas, y de las Milicias disciplinadas.

El regimiento infantería de Granada guarnece en el dia esta isla.

Art. 118. La fuerza de las islas Filipinas, ademas de las compañías de Alabarderos de la Guardia del Real Sello, se compone

1.º De Infantería veterana, los cuerpos de la Reina 1.º de Línea, Fernando VII 2.º, del 3.º de Línea y del 1.º Ligero.

2.º De la Subinspeccion del departamento de Artillería y de la brigada de Artillería veterana, en la cual una compañía es de Artillería Ligera.

3.º De ocho compañías de Milicias disciplinadas de Artillería.

4.º Del regimiento veterano de Caballería dragones de Luzon.

5.º De la fuerza provincial, compuesta de los cuerpos de Infantería de granaderos de Luzon, Infantería de Pangasinan; de la Pampanga, de Batangas, granaderos de Marina, cazadores de Ilocos y ligero de Flecheros, ademas de la compañía de Inválidos y Milicias urbanas de Manila.

Art. 119. La organizacion de los regimientos del Ejército de Indias será apropiada á las condiciones especiales de mi servicio en aquellos paises.

Art. 120. Cada regimiento de Infantería constará de un solo batallon con mil plazas lo menos, distribuidas en ocho compañías, de las cuales será una de granaderos y otra de cazadores. Tendrá ademas cada regimiento una compañía de depósito.

Art. 121. La Plana mayor de un regimiento se compondrá de un primer Comandante de la clase de Teniente Coronel, con el sueldo en España de un Coronel de infantería Ligera; un segundo Gefe de la de Comandante; un Mayor Comandante; un Ayudante mayor de la clase de Capitan segundo que espresa el artículo 123, y otro segundo de la clase de Teniente; un Abanderado de la de Subteniente; un Sargento primero de brigada ó Subayudante; un Tambor mayor; un Cabo de Tambores, doce Músicos, incluso el Músico mayor; dos Maestros armeros, un Maestro sastre y un Maestro zapatero. En todo tres Gefes, tres Oficiales, un Subayudante Sargento y diez y ocho hombres de tropa.

Art. 122. Declaro Coronel de Infantería al primer Comandante de un regimiento al cabo de cinco años de mando en el servicio de Indias.

Art. 123. La organizacion de las compañías será uniforme, y

es la siguiente: un Capitan de primera clase con el sueldo en España de Capitan; otro de segunda clase con el de seiscientos reales mensuales; dos Tenientes y dos Subtenientes; un Sargento primero; cinco segundos; ocho Cabos de primera clase, incluso el Furriel; seis de segunda; ciento dos Soldados lo menos, y tres Tambores. En todo seis Oficiales y ciento veinte y cinco hombres de tropa.

Art. 124. El gran completo de un regimiento será de mil doscientas plazas, en cuyo caso tendrá cada compañía un Sargento segundo y dos Cabos de segunda clase mas de los que espresa el artículo anterior, y ciento veinte y cuatro Soldados. En todo seis Oficiales y ciento cincuenta hombres de tropa.

Art. 125. El cuadro de la compañía de depósito de cada regimiento se compondrá del modo siguiente: un Capitan; dos Tenientes, y un Subteniente; un Sargento primero; cuatro segundos; ocho Cabos de primera clase, incluso el Furriel; ocho de segunda, y un Tambor. En todo cuatro Oficiales, y veinte y dos hombres de tropa.

Art. 126. Los Capitanes de segunda clase, al volver al ejército de la Península, si tuvieren cinco años de ejercicio en dicho empleo en el servicio de Indias, serán incorporados en la escala de Capitanes; pero si tuviesen menos tiempo de ejercicio, serán considerados como Capitanes graduados.

Art. 127. Cuando la fuerza de las compañías no llegare á lo menos á la que detalla el artículo 123, no se proveerá el empleo de Capitan de segunda clase.

Art. 128. Se pondrá al completo de seis escuadrones el regimiento de Dragones de América del Ejército en la isla de Cuba.

Art. 129. Se organizará ademas un regimiento peninsular de Caballería con destino al mismo Ejército, el cual conservará en España su compañía de depósito.

Art. 130. Estando demostrado por recientes observaciones, que mis fieles vasallos de la Península, particularmente en las provincias litorales, conservan la antigua inclinacion de empeñarse voluntariamente en el servicio de Indias, de modo que el antiguo sistema de banderas ó recluta solo ha conservado su eficacia para el servicio ultramarino; he tenido á bien resolver, con respecto al ejército de Ultramar, y para el reemplazo de los regimientos que sirven en mis posesiones de Indias, el antiguo sistema de banderas que prescriben las Ordenanzas militares.

Art. 131. Cada regimiento de los peninsulares tendrá en Es-

paña su compañía de depósito, la cual, bajo la direccion del Inspector general respectivo, establecerá sus partidas de Bandera ó de Recluta en los puntos convenientes.

ASCENSOS.

ART. 132. Siendo conveniente á mi servicio estrechar mas y mas las relaciones entre mi ejército de la Península y el que sirve en Indias; y pareciéndome tambien justo repartir con equidad el número sobrante de Oficiales que pesa sobre el ejército de la Península, muchos de los cuales proceden de los cuerpos que han combatido en aquellos paises; declaro: que en tiempo de paz corresponden al ascenso del ejército de la Península las vacantes siguientes, que ocurran en los regimientos peninsulares de Infantería y Caballería, estando de guarnicion en mis esprcsados dominios.

1º La mitad de las vacantes de Mayor Comandante.

2º La tercera parte de los empleos de Capitanes y Tenientes.

3º La mitad de los empleos de Subtenientes.

ART. 133. La mitad de los empleos de Subtenientes que señalo al ascenso del Ejército de la Península, se proveerán por partes iguales entre los Cadetes y Sargentos primeros, dando una á un Cadete y otra á un Sargento primero.

ART. 134. Para que en el Ejército de Indias pueda optarse al ascenso inmediato, es á lo menos necesaria la antigüedad de tres años en el empleo inferior.

ART. 135. Las proporciones de ascensos que espresan los artículos anteriores son sin perjuicio de las escepciones que por servicios muy particulares contraidos en Indias ó en la Península, ó por estraordinarias circunstancias, tuviere Yo á bien conceder.

ART. 136. El estado de guerra, asi en España como en Indias, es de escepcion, y no son á él aplicables las disposiciones de este decreto relativas á los ascensos. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—Pamplona treinta y uno de mayo de mil ochocienios veinte y ocho.—A D. Miguel de Ibarrola."

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de junio de 1828.—Zambrano.

ESTADOS de sueldos totales y de sueldos líquidos, y de gratificaciones totales y de gratificaciones líquidas que corresponden á cada clase, de que trata el artículo 72 del Real decreto de 31 de mayo último.

GUARDIA REAL DE INFANTERIA.

Tabla de los sueldos íntegros que corresponden anualmente á los individuos de cada clase de un regimiento de la Guardia Real de Infantería, de los respectivos descuentos del Monte pío en los haberes totales de Oficiales, y de los descuentos de Inválidos en los haberes de tropa, y de los sueldos y prest líquidos que anual y mensualmente corresponden á cada clase, segun se demuestra.

CLASES.	Sueldo y prest íntegro anual.	Descuento anual.		Líquido anual.		Líquido mensual.	
PLANA MAYOR.	Rs. vn.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Coronel.	34,000...	3,400...		30,600.		2,550...	
Teniente Coronel . . .	31,200...	3,120...		28,080.		2,340...	
Comandante de Batall.n	24,000...	2,400...		21,600.		1,800...	
Segundo Comandante..	16,800...	1,680...		15,120.		1,260...	
Ayudante	9,600...	576...		9,024.		752...	
Capellan	9,000...			9,000.		750...	
Cirujano.	9,000...	540...		8,460.		705...	
Sargento de Brigada. .	2,400...	141...	6	2,258.	28	188...	8
Maestro Armero. . . .	1,800...	105...	30	1,694.	4	141...	6
Tambor mayor	1,800...	105...	30	1,694.	4	141...	6
Cabo de Tambores. . .	1,320...	77...	22	1,242.	12	103...	18
OFICIALES Y TROPA DE COMPAÑIA.							
Capitan.	13,200...	1,320...		11,880.		990...	
Teniente.	9,000...	540...		8,460.		705...	
Subteniente	5,040...	302...	14	4,737.	20	394...	27
Sargento primero . . .	1,800...	105...	30	1,694.	4	141...	6
Idem segundo.	1,680...	98...	28	1,581.	6	131...	26
Cabo primero.	1,080...	63...	18	1,016.	16	84...	24
Idem segundo.	960...	56...	16	903.	18	75...	10
Soldado.	840...	49...	14	790.	20	65...	30
Corneta.	1,140...	67...	2	1,072.	32	89...	14
Tambor.	960...	56...	16	903.	18	75...	10

GUARDIA REAL DE CABALLERIA.

Tabla de los sueldos íntegros que corresponden anualmente á los individuos de cada clase de un regimiento de Caballería de la Guardia Real, de los respectivos descuentos del Monte pio en los haberes totales de los Oficiales, y de los descuentos de Inválidos en los haberes de tropa, y de los sueldos y prest líquidos que anual y mensualmente corresponden á cada clase, segun se demuestra.

CLASES.	Sueldo y prest íntegro anual.	Descuento anual.	Líquido anual.	Líquido mensual.
PLANA MAYOR.	Rs. vn.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
Coronel.	36,000...	3,600...	32,400.	2,700.
Teniente Coronel . . .	33,600...	3,360...	30,240.	2,520.
Comandante de Escuadron.	26,400...	2,640...	23,760.	1,980.
Ayudante	11,592...	695...17	10,896.17	908. 1
Portaestandarte	5,592...	335...18	5,256.16	438. 1
Capellan	9,000...		9,000.	750.
Cirujano.	9,000...	540...	8,460.	705.
Mariscal mayor	8,400...	494... 4	7,905.30	658.28
Mariscal segundo . . .	5,400...	317...22	5,082.12	423.18
Picador.	7,200...	423...18	6,776.16	564.24
Trompeta Maestro. . .	3,120...	183...18	2,936.16	244.24
Cabo Trompeta	1,920...	112...32	1,807. 2	150.20
Armero	2,880...	169...14	2,710.20	225.30
Sillero.	2,880...	169...14	2,710.20	225.30
Forjador	1,560...	91...26	1,468. 8	122.12
OFICIALES Y TROPA DE COMPAÑIA.				
Capitan.	17,196...	1,719...20	15,476.14	1,289.23
Teniente.	10,800...	648...	10,152.	846.
Subteniente	5,352...	321... 5	5,030.29	419. 8
Sargento primero . . .	2,280...	134... 4	2,145.30	178.28
Sargento segundo . . .	1,920...	112...32	1,807. 2	150.20
Cabo primero.	1,200...	70...20	1,129.14	94. 4
Cabo segundo.	1,020...	60...	960.	80.
Soldado.	888...	52... 8	835.26	69.22
Trompeta.	1,560...	91...26	1,468. 8	122.12

ESCUADRON DE ARTILLERIA DE LA GUARDIA REAL.

Tabla de los sueldos íntegros que corresponden anualmente á los individuos de cada clase del escuadron de Artillería de la Guardia Real, de los respectivos descuentos del Monte pio en los haberes totales de Oficiales, y de los descuentos de Inválidos en los haberes de tropa, y de los sueldos y prest líquidos que anual y mensualmente corresponden á cada clase, segun se demuestra.

CLASES.	Sueldo y prest íntegro anual.	Descuento anual.		Líquido anual.		Líquido mensual.	
PLANA MAYOR.	Rs. vn.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Teniente Coronel Comandante	28,000	2,800		25,200		2,100	
Segundo Comandante	22,800	2,280		20,520		1,710	
Ayudante primero	17,996	1,799	20	16,196	14	1,349	23
Segundo Ayudante	12,392	743	18	11,648	16	970	24
Capellan	9,000			9,000		750	
Cirujano	9,000	540		8,460		705	
Sargento de Brigada	4,576	269	6	4,306	28	358	30
Cabo Trompeta	1,920	112	32	1,807	2	150	20
Mariscal	7,200	423	18	6,776	16	564	24
Picador	6,120	360		5,760		480	
Sillero	2,880	169	14	2,710	20	225	30
OFICIALES Y TROPA DE COMPAÑIA.							
Capitan	17,996	1,799	20	16,196	14	1,349	23
Teniente	11,200	672		10,528		877	11
Subteniente	5,992	359	18	5,632	16	469	12
Sargento primero	2,400	141	6	2,258	28	188	8
Sargento segundo	2,040	120		1,920		160	
Cabo primero	1,260	74	4	1,185	30	98	28
Cabo segundo	1,020	60		960		80	
Soldado	912	53	22	858	12	71	18
Obrero	1,260	74	4	1,185	30	98	28
Trompeta	1,620	95	10	1,524	24	127	2

(Se continuará.)

Funciones de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas hay solemne fiesta en honor del gran padre y profeta de Dios S. Elías con oficio que cantará la música patente el Smo. Sacramento y sermon que predicará el R. P. Fr. Sebastian Vilella religioso del mismo convento. Y por la tarde despues de cantado el rosario que empezará á las 6 predicará el M. R. P. Mtro. Fr. Juan de la Cruz Amengual vicario provincial de dicho convento.

Hoy en la iglesia de PP. Agustinos á las 4 de la tarde empezará el novenario de S. Nicolas de Tolentino con el Smo. espuesto, y será el orador el R. P. Fr. Agustin Jaume religioso del mismo convento.

Hoy en la iglesia de religiosas Agustinas en el Real monasterio de Sta. Margarita cuya fiesta celebran, se da principio á las 40 horas dedicadas á Sta. Madalena: se espondrá S. M. á las seis y cuarto de la mañana: á las 10 habrá misa con música y sermon que predicará el M. R. P. Lr. Fr. Juan Cabrer Observante. A las 7 de la tarde se hará oracion mental y en seguida la reserva.

AVISOS.

Se arrienda una casa y porcion de tierra llamada la Punta en él distrito de Establimens, con huerto y algibe para recoger agua: en esta imprenta dirigirán á su dueño.

El javeque correo de Barcelona nombrado S. José al mando del patron Nicolás Vivó saldrá para su destino el domingo 20 del corriente; admite carga y pasageros.

PLAZA DE TOROS.

Con superior permiso.

Para hoy domingo 20 *de julio de* 1828 (*si el tiempo lo permite.*)

Ademas de la corrida de toros de costumbre el Sr. Francisco Furioso (a) el pequeño Diablo, y la Sra. María Ana su esposa ejecutarán sus ejercicios, habilidades y equilibrios en la maroma con balancin y sin él, y entre ellos el del Trapolin, distinguiéndose particularmente con uno por encima de seis caballos con sus ginetes: intermediado todo con diferentes sinfonías de la banda de música militar.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.